



RESOLUCIÓN O N° 0657

MAT.: Determina Colegios Escrutadores que funcionarán con ocasión del Plebiscito Constitucional del 17 de diciembre de 2023.

SANTIAGO, 02 NOV 2023

V I S T O:

Lo dispuesto en la letra e) del artículo 69 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 94, 219 y 220 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el artículo 159 de la Constitución Política de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Servicio Electoral ha determinado las Mesas Receptoras de Sufragios, que funcionarán con ocasión del Plebiscito Constitucional que se realizará el domingo 17 de diciembre de 2023.

2.- Que, cada Colegio Escrutador debe escrutarse una cantidad no superior a doscientas Mesas Receptoras de Sufragios.

3.- Que, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, conforme lo establece el artículo 87 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, acordó determinar la cantidad de Colegios Escrutadores que funcionarán con ocasión del Plebiscito Constitucional, y, además, que las mesas receptoras de sufragios del extranjero serán escrutadas por la Primera y Segunda Juntas Electorales de la Región Metropolitana.

R E S U E L V O:

Determinase, para el Plebiscito Constitucional, a realizarse el domingo 17 de diciembre de 2023, el funcionamiento de 415 (cuatrocientos quince) Colegios Escrutadores en el territorio nacional, y de 2 (dos) Colegios Escrutadores Especiales para el extranjero. Todos los Colegios Escrutadores funcionarán en Chile, tendrán sede y escrutarán las Mesas Receptoras de Sufragios que se señalan en nómina anexa, ordenada por regiones, la que forma parte integrante de la presente resolución. En el caso de las Mesas Receptoras de Sufragios del extranjero, los Colegios Escrutadores Especiales determinados, estarán constituidos por los miembros de las Juntas Electorales Primera y Segunda de Santiago.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio electrónico del Servicio Electoral.

 **RAÚL GARCÍA ASPILLAGA**
DIRECTOR

ECB/JPUD/AGS/BCS/cga

DISTRIBUCIÓN:

- Juntas Electorales
- Consejo Directivo
- Dirección
- Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral
- Direcciones Regionales SERVEL
- Unidad Internacional
- División de Procesos Electorales
- División de Registro y Padrones Electorales
- División de Tecnología de la Información
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión Documental

**SERVICIO ELECTORAL
CHILE**
02 NOV 2023
TRAMITADO